

Con fecha 21 de febrero del presente año, el C. Doctor Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Titular del Poder Ejecutivo del Estado, envió a esta H. LXIX Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, mediante la cual solicita a este Congreso del Estado ABROGUE EL DECRETO No. 407 AUTORIZADO POR LA LXII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO No. 49 BIS, DE FECHA 17 DE JUNIO DEL 2004; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados Sughey Adriana Torres Rodríguez, Verónica Pérez Herrera, Sandra Lilia Amaya Rosales, Silvia Patricia Jiménez Delgado, Luis Enrique Benítez Ojeda, J. Carmen Fernández Padilla y Alejandra del Valle Ramírez, Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Comisión que dictaminó, dio cuenta que al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente, tiene como fundamento abrogar el decreto número 407 aprobado por la LXII Legislatura, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 49 BIS de fecha 17 de junio de 2004, y en el cual autorizó al Ejecutivo del Estado, la donación pura, y simple y a título gratuito a favor de la “Sociedad de Ingenieros de Durango, A.C.”, al “Colegio de Arquitectos, Valle del Guadiana, A.C.”, a la “Asociación de Funcionarias y Exfuncionarias de Durango, A.C.” y a la “Asociación Vinculación de Mujeres Profesionistas por Durango, A.C.”, de un inmueble ubicado en el fraccionamiento Loma Dorada de esta ciudad, con una superficie total de 5,056.33 M2., mismo que fue lotificado en cinco partes.

SEGUNDO.- La enajenación a título gratuito aprobada por la Legislatura antes indicada, se dio con el fin de apoyar a las asociaciones de profesionistas, derivado de que estas agrupaciones son responsables de promover acciones en beneficio de la población, así mismo, desempeñar tareas relacionadas con su profesión que pretende elevar la calidad de vida de la comunidad, colaborar en la elaboración de planes de estudios profesionales, proponer adecuaciones al marco legal relativas al ejercicio profesional, y además de vigilar que este se realice dentro del plano más altamente legal y moral, por lo que se debe contar con un domicilio social donde pueda realizarse más eficientemente esas actividades.

TERCERO.- El Gobierno del Estado, era propietario del inmueble anteriormente citado, lo que se acredita con la copia certificada de la escritura pública número 9322, volumen 112, de fecha 30 de mayo de 1993, pasada ante el notario público número 7 de esta ciudad, misma que se encuentra debidamente registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Durango, bajo la inscripción número 274 a foja 168 del tomo Gobierno del Estado de fecha 19 de mayo de 1993 y que se encuentra libre de todo gravamen, según certificación de libre gravamen expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad de fecha 06 de febrero del 2024.

CUARTO.- De la enajenación aprobada por este Congreso del inmueble urbano propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en el Fraccionamiento Loma Dorada de esta ciudad, se desprenden 5 lotes, de las cuales, cuatro fueron destinados para las asociaciones y otra para uso como estacionamiento, cuyas medidas y colindancias, se detallan a continuación:

Sociedad de Ingenieros de Durango, A.C.

LOTE 1. Superficie 1312.51 M2

- Al norte en dos líneas, la primera con distancia de 25.081 metros lineales y la segunda con 12.278 metros lineales, colindando con lote número 5 y calle Paseo Loma Dorada; respectivamente;
- Al sur en 18.99 metros lineales con propiedad privada;
- Al oriente en 43.633 metros lineales con lote número 2; y
- Al poniente en 47.692 metros lineales con lote número 5.

Colegio de Arquitectos Valle del Guadiana, A. C.

LOTE 2. Superficie 1000.00 M2

- Al norte en dos líneas la primera de 11.82 metros lineales y la segunda de 5.50 metros lineales colindando con las calles Paseo Loma Dorada y Lomas de Sorata; respectivamente;
- Al sur en 37.164 metros lineales con propiedad del Gobierno del Estado;
- Al oriente en 25.00 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada; y
- Al poniente 43.633 con el lote número 1.
-

Asociación de Funcionarias y Ex Funcionarias de Durango A. C.

LOTE 3. Superficie 1000.92 M2

- Al norte 24.474 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada;
- Al sur en 36.255 metros lineales con lote número 4;
- Al oriente en 27.946 metro lineales con el lote número 5; y
- Al poniente en 27.121 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada.

Asociación Vinculación de Mujeres Profesionistas por Durango, A. C.

LOTE 4. Superficie de 997.00 M2

- Al norte con 36.255 metros lineales con lote número 3;
- Al sur en 37.958 metros lineales con propiedad privada;
- Al oriente en 27.93 metros lineales con lote número 5; y
- Al poniente en 27.12 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada.

PARA USO COMÚN

LOTE 5 Superficie 745.90 M2

- Al norte con 25.982 metros lineales, con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada;
- Al sur con 10.70 metros lineales, con propiedad privada;
- Al oriente en tres líneas: la primera de 12.301 metros lineales, la segunda de 25.081 metros lineales; y la tercera de 47.692 metros lineales, con calle Paseo Loma Dorada la primera y con el Lote número 1 la segunda y la tercera; y
- Al poniente en dos líneas: la primera de 27.93 metros lineales y la segunda de 27.946 metros lineales, colindando con Lotes números 4 y 3 respectivamente.

Este lote se donó para ser usado como vialidad para las agrupaciones denominadas Sociedad de Ingenieros de Durango, A. C., Asociación de Funcionarias y Ex Funcionarias de Durango, A. C. y la Asociación Vinculación de Mujeres Profesionistas de Durango, A.C. y como estacionamiento para estas dos últimas asociaciones.

QUINTO.- Del Decreto número 407, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 49 bis, con fecha 17 de junio del 2004, se advierte que el artículo transitorio QUINTO, a la letra dice:

“QUINTO.- Si en un término de tres años a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto la “Sociedad de Ingenieros de Durango, A.C.”, el “Colegio de Arquitectos del Valle del Guadiana, A.C.”, la “Asociación de Funcionarias y Exfuncionarias de Durango, A.C.” y la Asociación “Vinculación de Mujeres Profesionales de Durango, A.C.” no han construido sus

oficinas, los terrenos objetos de la presente donación se revertirán a favor del Gobierno del Estado de Durango.”

SEXTO.- Por lo que actualmente el Gobierno del Estado realizó una supervisión de los inmuebles antes descritos por la Dirección General de Catastro el Estado, con el objetivo de constatar que se hubiera dado cumplimiento al Decreto ya referido y que los beneficiarios de las donaciones hubieran utilizado los predios para el fin que se les dio.

SÉPTIMO.-Sin embargo, derivado de la supervisión realizada en los inmuebles antes referidos, se constató que no se les destinó al objeto de la donación y, a su vez se desprende que han pasado 19 años de que se efectuó la donación, sin que las multicitadas asociaciones atendieran los fines de la enajenación; por lo anterior, el Ejecutivo Estatal consideró procedente enviar a este Congreso del Estado la iniciativa a fin de solicitar la abrogación del decreto número 407 publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado número 49 bis, con fecha 17 de junio del 2004, y que los inmuebles sigan siendo parte del Patrimonio del Gobierno del Estado, tal y como lo determina en su artículo quinto transitorio.

OCTAVO. En tal virtud y con las facultades que nos confieren los artículos 122 fracción IV y 177 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y el artículo 33 de la Ley de Bienes del Estado de Durango, esta Comisión dictaminadora emite el presente dictamen, a fin de que sea enlistado en los asuntos del Pleno y, con ello emitir el decreto mediante el cual se abroga el decreto número 407 aprobado por la LXII Legislatura, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 49 BIS de fecha 17 de junio de 2004, y en el cual autorizó al Ejecutivo del Estado la enajenación a título gratuito a favor de las asociaciones ya mencionadas, y con ello dicho bien así como sus mejoras se revestirán en favor del Gobierno Estatal.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXIX Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 551

LA SEXAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO: D E C R E T A

PRIMERO. De conformidad con el artículo 33 de la Ley de Bienes del Estado de Durango, se abroga el Decreto número 407, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, número 49 BIS, de fecha 17 de junio del 2004, en el que se autorizó al titular del Poder Ejecutivo del Estado de la Administración 1998-2004, para enajenar a título gratuito los inmuebles del Gobierno del Estado de Durango, ubicados en el Fraccionamiento Loma Dorada de esta Ciudad, mismos que se describen a continuación:

Sociedad de Ingenieros de Durango, A.C.

LOTE 1. Superficie 1312.51 M2

- Al norte en dos líneas, la primera con distancia de 25.081 metros lineales y la segunda con 12.278 metros lineales, colindando con lote número 5 y calle Paseo Loma Dorada; respectivamente;
- Al sur en 18.99 metros lineales con propiedad privada;
- Al oriente en 43.633 metros lineales con lote número 2; y
- Al poniente en 47.692 metros lineales con lote número 5.

Colegio de Arquitectos Valle del Guadiana, A. C.

LOTE 2. Superficie 1000.00 M2

- Al norte en dos líneas la primera de 11.82 metros lineales y la segunda de 5.50 metros lineales colindando con las calles Paseo Loma Dorada y Lomas de Sorata; respectivamente;
- Al sur en 37.164 metros lineales con propiedad del Gobierno del Estado;
- Al oriente en 25.00 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada; y
- Al poniente 43.633 con el lote número 1.

Asociación de Funcionarias y Ex Funcionarias de Durango A. C.

LOTE 3. Superficie 1000.92 M2

- Al norte 24.474 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada;
- Al sur en 36.255 metros lineales con lote número 4;
- Al oriente en 27.946 metro lineales con el lote número 5; y

- Al poniente en 27.121 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada.

Asociación Vinculación de Mujeres Profesionistas por Durango, A. C.

LOTE 4. Superficie de 997.00 M2

- Al norte con 36.255 metros lineales con lote número 3;
- Al sur en 37.958 metros lineales con propiedad privada;
- Al oriente en 27.93 metros lineales con lote número 5; y
- Al poniente en 27.12 metros lineales con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada.

PARA USO COMÚN

LOTE 5 Superficie 745.90 M2

- Al norte con 25.982 metros lineales, con lotes del Fraccionamiento Loma Dorada;
- Al sur con 10.70 metros lineales, con propiedad privada;
- Al oriente en tres líneas: la primera de 12.301 metros lineales, la segunda de 25.081 metros lineales; y la tercera de 47.692 metros lineales, con calle Paseo Loma Dorada la primera y con el Lote número 1 la segunda y la tercera; y
- Al poniente en dos líneas: la primera de 27.93 metros lineales y la segunda de 27.946 metros lineales, colindando con Lotes números 4 y 3 respectivamente.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Decreto a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado, para los efectos legales y administrativos a que hubiera lugar.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



LXIX
LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
• 2021 • 2024 •



Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Durango, Ciudad de Victoria de Durango, Durango, a los (28) veintiocho días del mes de febrero del año de (2024) dos mil veinticuatro.

DIP. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
PRESIDENTA.

DIP. MARISOL CARRILLO quiroga
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO LONDRES BOTELLO CASTRO
SECRETARIO.